

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 0013911/2025-RS-R

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0012256/20-05-2025, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas resolvió **Amonestar** al establecimiento ALMACEN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS DE CHIRIQUÍ-C.S.S., con licencia de operación 4-002 A/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente, y **Amonestar** al licenciado Alexander Acosta Jiménez, con idoneidad No. 1902, regente farmacéutico del establecimiento ALMACEN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS DE CHIRIQUÍ-C.S.S., con licencia de operación 4-002 A/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

Que la precitada Resolución fue notificada al licenciado Alexander Acosta Jiménez con cédula de identidad personal No. 8-739-988 e idoneidad No. 1902, regente farmacéutico del establecimiento ALMACEN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS DE CHIRIQUÍ-C.S.S., el día 30 de mayo de 2025 y presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración el día 05 de junio de 2025.

Que al respecto, la Ley 38 de 31 de julio de 2000 en su artículo 170, señala que el Recurso de Reconsideración será interpuesto o propuesto en tiempo oportuno y por persona legitimada para ello.

Que luego de determinar que en dicho recurso de reconsideración el licenciado Alexander Acosta Jiménez solicita se reconsidere la amonestación impuesta como regente farmacéutico del establecimiento ALMACEN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS DE CHIRIQUÍ-C.S.S., y en virtud de los descargos y pruebas aportadas por el recurrente con el recurso, esta Dirección considera que es viable esta solicitud.

Que es importante señalar que en la Resolución No. 0012256/20-05-2025 se amonestó al establecimiento ALMACEN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS DE CHIRIQUÍ-C.S.S., con licencia de operación 4-002 A/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente, y tal como lo establece la Ley 38 de 31 de julio de 2000 en su artículo 170, el recurso de reconsideración debe ser presentado por persona legitimada para ello, siendo así que es el representante legal del precitado establecimiento la persona legitimada para presentar este recurso.

Que por lo antes expuesto el licenciado Alexander Acosta Jiménez no es persona legitimada para presentar recurso de reconsideración por parte del establecimiento ALMACEN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS DE CHIRIQUÍ-C.S.S., con licencia de operación 4-002 A/DNFD, ya que no es su representante legal, por tanto, no es viable su solicitud de dejar sin efecto la amonestación impuesta al precitado establecimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin Efecto el resuelve segundo de la Resolución No. 0012256/20-05-2025 por el cual se resolvió **Amonestar** al licenciado Alexander Acosta Jiménez, con idoneidad No. 1902, regente farmacéutico del establecimiento ALMACEN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS DE CHIRIQUÍ-C.S.S., con licencia de operación 4-002 A/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

SEGUNDO: Mantener el resuelve primero de la Resolución No. 0012256/20-05-2025 por el cual se resolvió **Amonestar** al establecimiento ALMACEN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS DE CHIRIQUÍ-C.S.S., con licencia de operación 4-002 A/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.



MGTER. URIEL B. PÉREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



a las 9:28 de la mañana
del día 17 de Diciembre
de 2025 se notificó al Sr.(a) _____
Tania Jiménez
con Cédula N° 8.705.1733

James T. J. J.
8-705-1733

a las 7:58 de la Mañana
del día 12 de agosto
de 2025 se notificó al Sr.(a) _____
Por Edicto N° 121-2025
con Cédula N° _____